60649-



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.299)

Artículo 1º.- Incorpórase como nuevo inciso j) del Artículo 14 (Prohibiciones) de la Ordenanza nº 3574/84, Estatuto y Escalafón del Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, el siguiente:

- "j) Ejercer cualquier tipo de coacción, entre otros, el acoso sexual, entendiéndose por tal el accionar del funcionario que con motivo o en ejercicio de sus funciones se aprovechare de una relación jerárquica induciendo a otro a acceder a sus requerimientos //// sexuales, haya o no acceso carnal. Las denuncias o acciones que corresponda ejercer con motivo de la presunta configuración de la conducta antes descripta podrán ejercitarse conforme el procedimiento general vigente o, a opción del agente, ante el respon sable del área recursos humanos de la jurisdicción respectiva".
- Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. AQUÍN Secretario General Parlamentario H. Concejo Municipal

EF

MONICO DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA C

OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

///sario, 09 ABR, 1997

HABIENDO quedado en firme por mero transcurso del tiempo, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades nº 2756, la Ordenanza nº 6299, sancionado por el Honorable Concejo Municipal con fecha 28 de noviembre de 1996, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

